



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Sabana Grande
Calle San Isidro, Esq. Muñoz Rivera
P.O. Box 356
Sabana Grande, Puerto Rico 00637
Tel. (787) 873-2060 Ext. 2044, 2045, 2046

ORDENANZA NÚMERO 34-A
SERIE 2025-2026

PARA ESTABLECER EL PROGRAMA MUNICIPAL DE HUERTOS COMUNITARIOS COMO INICIATIVA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, EMPODERAMIENTO DE NUESTRAS COMUNIDADES, EDUCACIÓN AMBIENTAL Y USO SOSTENIBLE DE TERRENOS ABANDONADOS O EN DESUSO EN EL MUNICIPIO DE SABANA GRANDE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio Autónomo de Sabana Grande, fiel a su compromiso con el desarrollo integral, equitativo y sostenible de sus comunidades, reconoce la necesidad urgente de adoptar medidas proactivas ante los múltiples desafíos que enfrenta nuestra sociedad. Las recientes emergencias naturales y sanitarias —como los terremotos del sur, los huracanes, las interrupciones en la cadena de suministros y la pandemia del COVID-19— han puesto de manifiesto la vulnerabilidad de nuestros sistemas alimentarios, sociales y económicos.

En este contexto, resulta imperativo que los gobiernos locales impulsen iniciativas transformadoras que promuevan la resiliencia comunitaria, la seguridad alimentaria y el desarrollo de capacidades colectivas. Los huertos comunitarios emergen como una herramienta estratégica y multifuncional que responde de forma efectiva a estas necesidades.

Un huerto comunitario no es solo un espacio de producción agrícola. Es, ante todo, un lugar de encuentro, solidaridad, aprendizaje y transformación. Estos espacios permiten el acceso directo a alimentos frescos y saludables, reducen la dependencia de productos importados, y fomentan la autosuficiencia alimentaria a nivel local. Además, contribuyen significativamente a mejorar la nutrición, reducir el gasto en alimentos y promover estilos de vida activos y saludables.

Desde el punto de vista social, los huertos comunitarios fortalecen el sentido de pertenencia, la participación ciudadana y la colaboración intergeneracional. Niños, jóvenes, adultos y personas mayores encuentran en estos espacios una oportunidad para compartir saberes, trabajar en equipo y desarrollar proyectos comunes. La organización vecinal en torno a un huerto fomenta la autogestión, el empoderamiento comunitario y la creación de liderazgos locales.

En términos ambientales, estos espacios verdes ayudan a mitigar el cambio climático mediante la reducción de la huella de carbono asociada al transporte de alimentos, el mejor uso de terrenos urbanos y rurales en desuso, y la promoción de prácticas agrícolas sostenibles como el compostaje, el manejo ecológico de plagas y la conservación del agua.

A nivel económico, los huertos comunitarios pueden ser una fuente de ingresos complementarios, especialmente cuando se integran a ferias agrícolas, mercados comunitarios o proyectos de economía social. También brindan oportunidades de capacitación, reinserción laboral y desarrollo de microempresas agrícolas.

El Municipio de Sabana Grande cuenta con un valioso capital humano —agricultores, agrónomos, líderes comunitarios y educadores— dispuesto a colaborar con esta iniciativa. Asimismo, existen múltiples terrenos municipales o en desuso que pueden ser rescatados y transformados en espacios productivos al servicio de la comunidad.

En atención a lo anterior, el Municipio considera necesario establecer un Programa Municipal de Huertos Comunitarios, que se institucionalice mediante esta ordenanza. El programa incluirá talleres educativos, orientación técnica, planificación participativa, reglamentación comunitaria, campañas informativas y estrategias de financiamiento para asegurar su continuidad y sostenibilidad.

Esta política pública no solo responde a una necesidad inmediata de seguridad alimentaria, sino que también representa una apuesta por un modelo de desarrollo más justo, participativo y ecológico, donde las comunidades de Sabana Grande sean protagonistas de su propio bienestar.

POR CUANTO: El Código Municipal de Puerto Rico (Ley Núm. 107-2020, según enmendada), reconoce la autonomía municipal para impulsar programas dirigidos al desarrollo económico, comunitario y ambiental, incluyendo aquellos que promuevan el uso de terrenos públicos o privados en beneficio de las comunidades.

POR CUANTO: La soberanía alimentaria es un derecho humano y un objetivo de política pública. La producción local de alimentos ayuda a reducir la dependencia de importaciones y fortalece la capacidad de respuesta en situaciones de emergencia.

POR CUANTO: Existen múltiples propiedades públicas, terrenos baldíos o en desuso que, con mínima inversión y organización comunitaria, pueden ser transformados en espacios productivos y sostenibles para beneficio colectivo.

POR CUANTO: Los huertos comunitarios sirven como herramientas educativas, promoviendo el aprendizaje de prácticas agrícolas sostenibles, nutrición, economía solidaria y participación ciudadana.

POR CUANTO: El Municipio cuenta con recursos humanos, técnicos y el respaldo de agricultores, agrónomos, educadores ambientales y ciudadanos dispuestos a colaborar en el desarrollo de estos proyectos.

POR TANTO: SE ORDENA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SABANA GRANDE LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO I – TÍTULO

Esta ordenanza se conocerá como:

“Ordenanza para el Establecimiento del Programa Municipal de Huertos Comunitarios como Iniciativa de Seguridad Alimentaria, Empoderamiento de Nuestras Comunidades, Educación Ambiental y Uso Sostenible de Terrenos Abandonados y en Desuso en el Municipio Autónomo de Sabana Grande”

ARTÍCULO II – PROPÓSITO

Establecer un programa municipal estructurado para el desarrollo de huertos comunitarios en distintas comunidades del municipio, promoviendo:

- La autosuficiencia alimentaria,
- El empoderamiento ciudadano y vecinal,
- La utilización responsable de terrenos en desuso,
- La educación agrícola y ambiental,
- Y la resiliencia ante emergencias y desastres naturales.

ARTÍCULO III – DEFINICIONES

1. Huerto comunitario: Espacio agrícola compartido y gestionado colectivamente por una comunidad para cultivar alimentos u otros productos de forma no comercial.
2. Participante comunitario: Toda persona residente de Sabana Grande que participe activamente en el establecimiento, siembra, mantenimiento y cosecha del huerto.
3. Terreno en desuso: Propiedad municipal, estatal o privada, que esté abandonada, baldía o sin uso efectivo, y que pueda ser habilitada para uso agrícola comunitario con previa autorización.
4. Comité Municipal de Huertos Comunitarios: Grupo multisectorial creado por esta ordenanza que tendrá la responsabilidad de coordinar, evaluar y supervisar la implementación del programa.
5. Agricultura urbana y comunitaria: Práctica de cultivo de alimentos dentro o cerca de zonas pobladas, promoviendo la producción sostenible, el uso eficiente del espacio y la participación ciudadana.
6. Autogestión comunitaria: Capacidad de una comunidad para organizarse, planificar, tomar decisiones y ejecutar acciones para su propio beneficio y bienestar colectivo.

ARTÍCULO IV – FACULTAD LEGAL

Esta ordenanza se adopta bajo la autoridad conferida por el **Código Municipal de Puerto Rico (Ley Núm. 107-2020, según enmendada)**, particularmente en lo dispuesto por:

- **Artículo 1.008 (O)** – Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.
- **Artículo 1.010** – Facultades legislativas de la Asamblea Municipal para establecer ordenanzas dirigidas al bienestar, salud y desarrollo económico y social.
- **Artículo 5.001** – Potestad para crear Corporaciones Especiales, promover el desarrollo económico sostenible, incluyendo proyectos de agricultura comunitaria.

ARTÍCULO V – COMPONENTES DEL PROGRAMA

1. Identificación y evaluación de terrenos aptos para huertos.
2. Creación del Comité Municipal de Huertos Comunitarios.
3. Planificación participativa con cada comunidad interesada.
4. Talleres educativos, agrícolas y ambientales.
5. Campañas informativas y procesos de orientación.
6. Creación de reglamentos por cada huerto y acuerdos de participación.
7. Monitoreo y evaluación del impacto social, ambiental y alimentario del programa.

ARTÍCULO VI – NORMAS GENERALES DE OPERACIÓN

1. Cada huerto deberá contar con un reglamento interno aprobado por el Comité y los participantes.
2. Está terminantemente prohibido el uso de pesticidas, herbicidas o fertilizantes tóxicos no autorizados por el Departamento de Agricultura.
3. Todo participante deberá asistir a una orientación inicial y comprometerse con el mantenimiento del espacio.
4. Se establecerán turnos de trabajo comunitario de forma equitativa y solidaria.
5. Los productos cosechados se distribuirán entre participantes, comunidades vulnerables y organizaciones comunitarias, sin fines de lucro.
6. Se fomentará la implementación de compostaje, reciclaje y conservación de agua.
7. Cada huerto será evaluado semestralmente por el Comité Municipal.
8. Los huertos no podrán ser utilizados para la venta comercial a terceros, salvo en ferias o actividades autorizadas para fines de sostenibilidad del proyecto.
9. El uso de maquinaria, herramientas eléctricas o infraestructura permanente requerirá autorización del Municipio.
10. Todo daño o alteración no autorizada será responsabilidad del participante, y podrá conllevar su exclusión del programa.

11. Se incentivará la participación de escuelas, personas mayores, personas con diversidad funcional, y entidades sin fines de lucro.

ARTÍCULO VII – FINANCIAMIENTO Y RECURSOS

1. El Municipio identificará fondos estatales, federales y privados (como USDA, CDBG, fondos ARPA, Fundación Segarra Boerman, etc.).
2. Se podrán aceptar donaciones en materiales, servicios o semillas, conforme a reglamentación municipal.
3. Se coordinarán colaboraciones con universidades, el Departamento de Agricultura de Puerto Rico, el Servicio de Extensión Agrícola, Agrónomos y agricultores del municipio.
4. Todo gasto deberá ser justificado y presentado ante la Legislatura Municipal en informes semestrales.

ARTÍCULO VIII – VIGENCIA

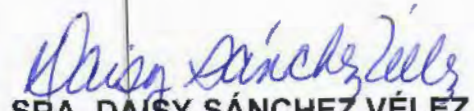
Esta ordenanza entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación. El Ejecutivo Municipal dispondrá de un máximo de 60 días para emitir las guías operacionales e iniciar el reclutamiento de personal técnico y voluntario.

ARTICUULO IX – VIGENCIA

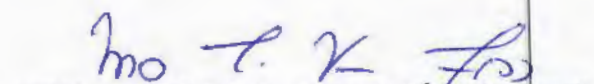
Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y publicación conforme a la ley.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SABANA GRANDE, HOY DÍA 23 DE ABRIL DEL 2026.


HON. VERÓNICA N. MARTÍNEZ LÓPEZ
PRESIDENTA


SRA. DAISY SÁNCHEZ VÉLEZ
SECRETARIA

FIRMADO POR EL HON. ALCALDE EN EL DIA DE HOY 21 DE ABRIL DEL 2025.


HON. MARCOS G. VALENTÍN FLORES
ALCALDE DE SABANA GRANDE



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Sabana Grande
Calle San Isidro, Esq. Muñoz Rivera
P.O. Box 356
Sabana Grande, Puerto Rico 00637
Tel. (787) 873-2060 Ext. 2044, 2045, 2046

CERTIFICACION

Yo, **DAISY SANCHEZ VELEZ**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Sabana Grande, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**, que la **ORDENANZA NUMERO 34-A, SERIE: 2025-2026**, fue aprobada por la Legislatura Municipal de Sabana Grande, Puerto Rico, reunida en **SESION ORDINARIA** el día 23 de abril de 2026, con la siguiente votación:

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión:

HON. VERONICA N. MARTINEZ LOPEZ
HON. ALEXIS J. MUÑOZ LUGO
HON. NORBERTO CRUZ LINARES
HON. VIVIANA N. COLLAZO VEGA
HON. LUIS A. CARABALLO MONTALVO
HON. ELIZABETH SINIGAGLIA MADERA
HON. ANA L. ROSADO ORTIZ
HON. LIZA E. MONTALVO SANTIAGO
HON. ALBA L. MEREJO LARACUENTE
HON. RISSELA BERROCALES PAGAN
HON. CARLOS J. ZARAGOZA RIVERA
HON. MILTON D. LOPEZ APONTE
HON. KENNETH GELABERT RAMIREZ
HON. CESAR ATRESINO MARTINEZ

LEGISLADORES AUSENTES:

NINGUNO

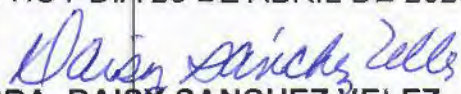
VOTARON EN CONTRA LOS SIGUIENTES LEGISLADORES:

NINGUNO

SE INHIBIERON DE VOTAR LOS SIGUIENTES LEGISLADORES:

NINGUNO

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, PARA QUE ASI CONSTE A LOS FINES LEGALES PERTINENTES, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION BAJO MI FIRMA Y SELLO OFICIAL DE ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL, HOY DIA 23 DE ABRIL DE 2026.


SRA. DAISY SANCHEZ VELEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL